PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE HOJUELA PRECOCIDAS AVENA, QUINUA CON HARINA KIWICHA, Y AJONJOLI

FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINIRALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL ANDRES AVELINO CACERES DORREGAREY

Ruc/código :20601710316Fecha de envío :21/04/2023Nombre o Razón social :CREA ALIMENTOS S.A.C.Hora de envío :18:08:11

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En las Bases 3.2 Requisitos de Calificación; Experiencia del Postor en la especialidad; Se consideran como bienes similares a los siguientes (En experiencia) Hojuelas Precocidas de avena, quinua, con harina de kiwicha y ajonjoli.

La experiencia que se pide en las bases es de productos similares, no el mismo producto, debe haber un error del comité o del área usuaria, productos similares se refiere a Hojuelas o Harinas Precocidas simplemente.

Se le solicita a la entidad corregir en las bases integradas, de lo contrario se estaría suponiendo un direccionamiento a una empresa determinada que tiene la experiencia con ese producto, se tiene que leer bien las bases y tratar de no cometer errores que acería la nulidad del proceso

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Capt III Literal: 3.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge parcialmente la observación, por lo que se modificará la experiencia del postor en la especialidad, quedando de la siguiente manera: leche evaporada entera y/o hojuelas. Dichas modificación es para fomentar mayor cantidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Leche evaporada y/o hojuelas

Fecha de Impresión: 27/04/2023 08:47

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE HOJUELA PRECOCIDAS AVENA, QUINUA CON HARINA KIWICHA, Y AJONJOLI

FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINIRALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL ANDRES AVELINO CACERES DORREGAREY

Ruc/código : 20602020577 Fecha de envío : 21/04/2023 Nombre o Razón social : AGRO QUINACHO E.I.R.L. Hora de envío : 18:14:02

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Ley 31554, que modifica la Ley 27470 "LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE", en el numeral 4.1 del artículo 4 establece: "en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial debe tener en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios de evaluación: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente programa". Sin embargo en la presente base estándar solo se evidencia: B.Valores nutricionales, C.preferencia de los consumidores, D.Porcentajes de componentes sociales; violando las normativas mencionadas y la estructura de las "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Suministro de Bienes para el Programa de vaso de Leche, según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la resolución N°112-2022-OSCE/PRE. Por todo lo expuesto observamos que el comité no consideró el FACTOR DE EVALUACIÓN: Condiciones de procesamiento, por lo cual solicitamos al comité que en este item soliciten Copia Simple con carácter Oficial del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higienico sanitario de la Planta, Vigente (no mayor a 6 meses), emitido por un organismo de Inspección acreditado ante INACAL, y asignarle el puntaje respectivo. Tener en cuenta que la omisión de Dicho FACTOR DE EVALUACIÓN es una causa de nulidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 del TUO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación; con la finalidad de contar con mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE HOJUELA PRECOCIDAS AVENA, QUINUA CON HARINA KIWICHA, Y AJONJOLI

FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINIRALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL ANDRES AVELINO CACERES DORREGAREY

Ruc/código : 20602020577 Fecha de envío : 21/04/2023

Nombre o Razón social : AGRO QUINACHO E.I.R.L. Hora de envío : 18:14:02

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Advertimos al comité de selección que ACOGERSE a peticiones de ciertos Postores (que pidan que se incluya en documentos para la admisión de la oferta : documentos como: Resolución Directoral que otorga la certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), para su establecimiento de Almacenamiento de Productos Terminados de consumo Humano), es un indicio de colusión que favorece a un solo postor y vulnera el DS N°004-2014-SA. Así mismo vulnera los principios de Transparencia y Libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones y limita la participación de Fabricantes y solo favorece a empresas distribuidoras. Recordamos que si el comité Incorpora Documentos en documentos para la admisión de la oferta que no se encuentren contempladas segun lo formulado en sus Especificaciones Técnicas, nuestra representada procederá con informar a la central de riesgos de las OSCE y la Contraloría general de la República.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTC.2 DEL TUO LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se exhorta al postor, probar la afirmación que se acoge la petición de ciertos postores, y no precisa la pag, de dicha observación. Por lo tanto no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE HOJUELA PRECOCIDAS AVENA, QUINUA CON HARINA KIWICHA, Y AJONJOLI

FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINIRALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL ANDRES AVELINO CACERES DORREGAREY

Ruc/código : 20602020577 Fecha de envío : 21/04/2023 Nombre o Razón social : AGRO QUINACHO E.I.R.L. Hora de envío : 18:14:02

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Advertimos al comité de selección que ACOGERSE a peticiones de ciertos Postores (que pidan que se incluya en documentos para la admisión de la oferta y/o factores de evaluación : Diagrama de flujo del proceso productivo deberá mencionar:pulido, selección óptica, etc.) Lo mencionado no se encuentra contemplado en la RM 451-2006/MINSA y se trataría de un indicio de colusión que favorece a un solo postor y vulnera los principios de Transparencia y Libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones. Recordamos que si el comité Incorpora Documentos en documentos para la admisión de la oferta y/o factores de evaluación que no se encuentren contempladas segun lo formulado en sus Especificaciones Técnicas, nuestra representada procederá con informar a la central de riesgos de las OSCE y la Contraloría general de la República para el seguimiento de esta contratación y determine la responsabilidad penal, civil y administrativa.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTC 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se exhorta al postor, probar la afirmación que se acoge la petición de ciertos postores, y no precisa la pag, de dicha observación. Por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDAACD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE HOJUELA PRECOCIDAS AVENA, QUINUA CON HARINA KIWICHA, Y AJONJOLI

FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINIRALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL ANDRES AVELINO CACERES DORREGAREY

Ruc/código : 20602020577 Fecha de envío : 21/04/2023

Nombre o Razón social : AGRO QUINACHO E.I.R.L. Hora de envío : 18:14:02

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el numeral 1.2 de la pagina 16, numeral 1.1 de la pagina 25 se refieren al producto objeto de la convoctoria como: HOJUELAS PRECOCIDAS AVENA, QUINUA CON HARINA KIWICHA Y AJONJOLI FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES. Sin embargo en la pagina 27 hacen referencia al producto como: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA QUINUA KIWICHA AJONJOLI FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES. Lo mencionado genera confusión entre los postores. Solicitamos al comité de selección que corrija lo de la página 27 con el nombre correcto del producto y exija que el registro sanitario debe reflejar la naturaleza del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPIII Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTC 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observación, en vista que hubo un error en la digitación, por lo cual se corregirá en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Hojuela Precocidas, Avena, Quinua con harina, kiwicha y Ajonjoli, fortificado con vitaminas y minerales

Fecha de Impresión: 27/04/2023 08:47